



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLII - Nº 47
CORDOBA, (R.A.) MARTES 9 DE MARZO DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

Modifican radios municipal y comunal

CAPITÁN GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
Departamento Marcos Juárez

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9742

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Radio Municipal de la localidad de Capitán General Bernardo O'Higgins, ubicada en el Departamento Marcos Juárez de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado 1-2: de trescientos dieciséis metros con veintinueve centímetros (316,21 m) que se extiende con rumbo Sudeste siguiendo la línea del alambrado de camino público, límite de las Parcelas 363-0644 y 363-0545, desde el Vértice Nº 1 (X=6323391,63 - Y=4568401,40), punto de inicio del polígono, ubicado sobre el alambrado del costado Noreste de camino público a ciento cincuenta metros (150,00 m) al Oeste del alambrado del costado Oeste del camino al Cementerio, hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6323323,30 - Y=4568710,15).

Lado 2-3: de un mil doscientos noventa y tres metros con veinticuatro centímetros (1.293,24 m) que corre hacia el Sudoeste en forma paralela a ciento cincuenta metros (150,00 m) al Este del alambrado Sudeste del camino público al Cementerio hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (X=6322059,56 - Y=4568435,50).

Lado 3-4: de un mil ciento treinta y ocho metros con ochenta y cuatro centímetros (1.138,84 m) que se prolonga con dirección Sudeste en forma coincidente con el alambrado existente sobre el costado Noreste de camino público, última calle de la localidad y límite de la Parcela 363-0245, hasta arribar al Vértice Nº 4 (X=6321812,61 - Y=4569547,24), materializado por un poste.

Lado 4-5: de un mil trescientos veintidós metros con sesenta y ocho centímetros (1.322,68 m) que se desarrolla con rumbo Sudoeste por el alambrado existente en el costado Sudeste de camino público, última calle de la localidad y límite de las Parcelas 363-0046, 401-5547 y 401-5447, hasta encontrar el Vértice Nº 5 (X=6320517,90 - Y=4569276,63), materializado por un poste.

Lado 5-6: de un mil ciento doce metros con cincuenta y tres centímetros (1.112,53 m) que se proyecta hacia el Noroeste en forma coincidente con el alambrado existente sobre el costado Sudoeste de camino público, última calle de la localidad y límite de la Parcela 401-5343, hasta llegar al Vértice Nº 6 (X=6320759,66 - Y=4568190,68).

Lado 6-7: de un mil ocho metros con treinta y dos centímetros

CONTINÚA EN PÁGINA 2

SAN JOAQUÍN
Departamento Presidente Roque Sáenz Peña

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9743

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Radio Comunal de la localidad de San Joaquín, ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado 1-2: de un mil seiscientos ochenta y seis metros con ochenta y un centímetros (1.686,81 m) que se extiende con rumbo Este, atravesando la Parcela 462-0154 desde el Vértice Nº 1 (N=6181967,36 - E=4433666,89), ubicado en la intersección de dos líneas imaginarias: la primera situada en forma paralela a ochocientos metros (800,00 m) al Oeste del costado Oeste de calle pública sin nombre que bordea el cuadro de la Estación del Ferrocarril, y la segunda -que conforma el Lado 1-2 que corre paralela a trescientos metros (300,00 m) al Norte del eje de calle pública sin nombre que bordea la parte Norte del cuadro de la Estación del Ferrocarril, afectando la Parcela 462-0154 hasta llegar al Vértice Nº 2 (N=6181982,08 - E=4435353,63).

Lado 2-3: de un mil ciento cuarenta y cinco metros con cincuenta centímetros (1.145,50 m) que se prolonga con rumbo Sur siguiendo el costado Este de calle pública sin nombre que bordea el costado Este del cuadro de la Estación del Ferrocarril hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (N=6180836,62 - E=4435363,63).

Lado 3-4: de un mil seiscientos ochenta y seis metros con ochenta y un centímetros (1.686,81 m) que se desarrolla con dirección Oeste siguiendo una línea imaginaria que corre en forma paralela a trescientos metros (300,00 m) al Sur del costado Norte de Ruta Provincial Nº 27, atravesando varias parcelas sin designación, hasta arribar al Vértice Nº 4 (N=6180821,90 - E=4433676,88).

Lado 4-5: de seiscientos setenta y siete metros con veinte centímetros (677,20 m) que se proyecta hacia el Norte bordeando el costado Este de calle pública hasta encontrar el Vértice Nº 5 (N=6181499,08 - E=4433670,97).

Lado 5-6: de doscientos cincuenta metros (250,00 m) que se prolonga con rumbo Oeste recorriendo el costado Sur de calle pública que corre al Sur de las vías del ferrocarril, de forma paralela a éstas, hasta llegar al Vértice Nº 6 (N=6181496,90 - E=4433420,98).

Lado 6-7: de cincuenta metros (50,00 m) que se extiende con

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 141

Córdoba, 22 de febrero de 2010

VISTO: El expediente Nº 0104-090331/2009 del Registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Ministro de Educación, insta el trámite solicitando se lo faculte a suscribir Convenios de Pasantías Educativas en el marco de la Ley Nacional Nº 26.427 con distintas instituciones educativa de Nivel Superior, con el objeto de implementar el PROGRAMA INTEGRAL DE INCORPORACION DE "TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN EN LA ESCUELA (TIC)".

Que el mencionado Programa, tiene por objetivo la incorporación y afianzamiento del uso de TIC como herramienta pedagógica en las escuelas provinciales y la consolidación e informatización del sistema administrativo de las unidades educativas y su vinculación con áreas centrales.

Que para el desarrollo de las actividades comprendidas en el citado Programa los pasantes a contratar recibirán capacitación, lo que les permitirá a su vez, capacitar a los usuarios finales de cada establecimiento educativo respecto del nuevo programa.

Que el art. 2º del Decreto Nº 253/08 determina que para este tipo de contratación resulta menester la expresa autorización del Poder Ejecutivo.

Que, se considera oportuno facultar a la Dirección General de Administración del citado Ministerio a realizar todos los actos administrativos que fueren necesarios para dar efectivo cumplimiento a los respectivos convenios.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el artículo 144 incisos 1º y 18 de la Constitución Provincial, la Ley Nacional Nº 26.427 y Decreto Nº 253/08, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Educación al Nº 131/09 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el Nº 85/10;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZÁSE al Señor Ministro de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
LEY 9742

(1.008,32 m) que se extiende con rumbo Sudoeste en forma paralela a ciento cincuenta metros (150,00 m) al Este del alabrado Sudeste de camino de acceso a la localidad hasta alcanzar el Vértice N° 7 (X=6319774,59 - Y=4567975,03).

Lado 7-8: de trescientos metros (300,00 m) que corre hacia el Sudeste en forma paralela a trescientos metros (300,00 m) al Norte del alabrado de las vías del ferrocarril de la ex línea General Bartolomé Mitre hasta arribar al Vértice N° 8 (X=6319709,48 - Y=4568267,88).

Lado 8-9: de trescientos metros (300,00 m) que se prolonga con rumbo Sudoeste en forma paralela a cuatrocientos cincuenta metros (450,00 m) al Este del alabrado Sudeste del camino de acceso a la localidad hasta encontrar el Vértice N° 9 (X=6319416,42 - Y=4568203,72).

Lado 9-10: de novecientos sesenta metros con noventa y cuatro centímetros (960,94 m) que se proyecta hacia el Noroeste por el alabrado Norte de las vías del ferrocarril de la ex línea General Bartolomé Mitre, atravesando la Ruta Provincial N° 12, línea que, vías de ferrocarril de por medio, linda con las Parcelas 401-5243 y 401-5141, hasta llegar al Vértice N° 10 (X=6319624,90 - Y=4567265,66).

Lado 10-11: de trescientos metros (300,00 m) que se extiende con rumbo Noreste en forma paralela a cuatrocientos cincuenta metros (450,00 m) al Oeste del alabrado existente sobre el costado Noroeste del camino de acceso a la localidad hasta alcanzar el Vértice N° 11 (X=6319917,87 - Y=4567330,23).

Lado 11-12: de trescientos metros (300,00 m) que se prolonga hacia el Sudeste en forma paralela a trescientos metros (300,00 m) al Norte del alabrado de las vías del ferrocarril de la ex línea General Bartolomé Mitre hasta arribar al Vértice N° 12 (X=6319852,83 - Y=4567623,09).

Lado 12-13: de un mil ocho metros con sesenta y seis centímetros (1.008,66 m) que corre con rumbo Noreste en forma paralela a ciento cincuenta metros (150,00 m) al Oeste del alabrado existente sobre el costado Noroeste del camino de acceso a la localidad hasta encontrar el Vértice N° 13 (X=6320837,86 - Y=4567840,16).

Lado 13-14: de un mil ciento cincuenta y un metros con treinta centímetros (1.151,30 m) que se proyecta con trayectoria Noroeste por el alabrado Sudoeste de camino público, última calle de la localidad y límite de las Parcelas 401-5342, 401-5442 y 401-5541, hasta llegar al Vértice N° 14 (X=6321087,90 - Y=4566716,34), materializado por un poste.

Lado 14-15: de un mil trescientos diecinueve metros con ochenta y cuatro centímetros (1.319,84 m) que se prolonga con rumbo Noreste por el alabrado existente sobre el costado Noroeste de camino público, última calle de la localidad y límite de las Parcelas 363-0043, 363-0140 y 363-0240, hasta alcanzar el Vértice N° 15 (X=6322377,37 - Y=4566997,85), materializado por un poste.

Lado 15-16: de un mil ciento cincuenta y cinco metros con cinco centímetros (1.155,05 m) que se desarrolla con dirección Sudeste por el alabrado existente sobre el costado Noroeste de camino público, última calle de la localidad y límite de las Parcelas 363-0342 y 363-0243, hasta arribar al Vértice N° 16 (X=6322127,50 - Y=4568125,55).

Lado 16-1: de un mil doscientos noventa y tres metros con ochenta y ocho centímetros (1.293,88 m) que se extiende con rumbo Noreste en forma paralela a ciento cincuenta metros (150,00 m) al Oeste del alabrado existente en el costado Noroeste de camino público hasta llegar al Vértice N° 1, cerrando así el polígono.

La superficie del Radio Municipal de la localidad de Capitán General Bernardo O'Higgins es de cuatrocientas cincuenta y una hectáreas, ocho mil novecientos veinte metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (451 has, 8.920,58 m²).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 161

Córdoba, 22 de febrero de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9742 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

ALFONSO F. MOSQUERA
PROCURADOR DEL TESORO
A/C. DE FISCALÍA DE ESTADO

VIENE DE TAPA
LEY 9743

trayectoria Norte siguiendo una línea imaginaria que corre al Oeste del basural hasta alcanzar el eje de las vías del ferrocarril donde se ubica el Vértice N° 7 (N=6181546,89 - E=4433420,55).

Lado 7-8: de doscientos cincuenta metros (250,00 m) que con rumbo Este recorre el eje de las vías del ferrocarril, atravesando una parcela sin designación, hasta arribar al Vértice N° 8 (N=6181549,07 - E=4433669,94).

Lado 8-1: de cuatrocientos dieciocho metros con treinta centímetros (418,30 m) que se extiende con rumbo Norte siguiendo el costado Este de calle pública sin nombre que va a Santa Clara, hasta encontrar el Vértice N° 1, cerrando así el polígono.

La superficie del Radio Comunal de la localidad de San Joaquín es de ciento noventa y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 141

Educación a efectuar contrataciones bajo la modalidad de Pasantías, en los términos de la ley Nacional N° 26.427, hasta un total de cincuenta (50) pasantes por un plazo de un (1) año, pudiéndose prorrogar por seis (6) meses y a suscribir Convenios de Pasantías con distintas Instituciones Educativas de Nivel Superior, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con el objeto de desarrollar el Proyecto Programa Integral de Incorporación de "Tecnologías de la información y Comunicación en la Escuela (TIC)".

ARTÍCULO 2°.- Facultase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación a realizar todos los actos administrativos necesarios para el efectivo cumplimiento de los respectivos convenios.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputara con cargo

MINISTERIO de SALUD

Resolución N° 159

Córdoba, 5 de marzo de 2010

VISTO: La Ley N° 9.133, de Creación del Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme su artículo 1°, el Estado Provincial deberá ajustar, en su marco "... el desarrollo de sus acciones en garantía del derecho a la salud de todos los habitantes de la Provincia, sobre la base de la igualdad en el acceso a las prestaciones, de la equidad en la asignación de los recursos y la difusión y promoción

treinta y seis metros cuadrados (194 has, 4.736,00 m²).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 162

Córdoba, 22 de febrero de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9743 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

ALFONSO F. MOSQUERA
PROCURADOR DEL TESORO
A/C. DE FISCALÍA DE ESTADO

a Jurisdicción 1.35. Área Ministerio de Educación, Programa 350, Partidas Principal 03, Parcial 05, Subparcial 99 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" del P.V.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

WALTER M. GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ALFONSO F. MOSQUERA
PROCURADOR DEL TESORO
A/C. DE FISCALÍA DE ESTADO

del autocuidado de la persona, el que estará integrado por la totalidad de los prestadores habilitados por la Autoridad Sanitaria Provincial".

Que con arreglo el artículo 2° de dicho cuerpo legal, "El Sistema Integrado Provincial de Atención de la Salud se organiza conforme los siguientes parámetros: (...) d) Accesibilidad adecuada a los servicios de salud, teniéndose en cuenta para ello la localización geográfica de los prestadores (...), complementado con redes de derivación de complejidad creciente".

Que en materia de Derivación de Pacientes entre efectores del sector público, tanto de la jurisdicción provincial entre sí como

desde el subsector municipal al provincial, rigen diversos instrumentos articulados a través de la Red Provincial de Derivación de Pacientes.

Que en materia de Derivación de Pacientes del sector público a los efectores privados, se encuentran vigentes las previsiones del Decreto N° 1262/05 y su modificatorio N° 1734/07.

Que en los decretos precitados, se delegó en el suscripto la facultad de celebrar convenios con efectores privados de la Provincia para la prestación de servicios a pacientes derivados a los mismos cuando la capacidad asistencial de los efectores públicos se encuentre saturada o cuando razones de urgencia así lo indiquen.

Que, entre otras cosas, el plexo normativo de mención aprueba los módulos de las prestaciones a contratar, el listado de medicamentos e instructivo de Derivación y Recepción de pacientes.

Que, con relación a ese último aspecto, con fundamento en las necesidades que la actual prestación del servicio requiere, se ha encomendado a las Secretarías de Estado de Gestión Hospitalaria y de Coordinación Técnico Administrativa la adecuación de la modalidad de recepción de pacientes, con el objeto de agilizar el acceso para casos denominados "Emergencia Médica Prehospitalaria- Código Rojo" referido a aquellos pacientes que requieran atención médica de urgencia, los que podrán directamente requerirla por ante los prestadores que mantienen convenio de derivación vigente con esta Cartera.

Que en el sentido procurado, debe entenderse por Código Rojo, "Toda situación crítica con riesgo de muerte y necesidad de atención médica inminente".

Que la modalidad que se instaura tiene por objeto asegurar bajo toda circunstancia la atención oportuna del paciente, siempre que este adolezca alguna de las patologías tipificadas como "Emergencia Médica Prehospitalaria -Código Rojo", previéndose la posibilidad de que éste sea recibido obligatoriamente por los efectores del sector privado que hayan convenido con el Ministerio en el marco del Decreto N° 1262/05 y sus modificatorios, o con la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), debiendo comunicarla a las autoridades ministeriales por parte del efector privado dentro de las veinticuatro horas posteriores al ingreso del paciente.

Que la innovación promovida, no se aparta de los lineamientos que informan al Sistema Integrado Provincial de Atención de la salud en general, y a la Red Provincial de Derivación de Pacientes en particular; por el contrario, aseguran y optimizan los procedimientos, procurando mayor garantía de oportuna y eficiente atención y calidad en las prestaciones.

Que el artículo 7° de la Ley N° 9.133, establece que "las resoluciones que emanen de la autoridad de aplicación, en cumplimiento de acciones definidas en esta ley, serán de observancia obligatoria para todos los profesionales, técnicos, instituciones, asociaciones, organizaciones y establecimientos, cuya actividad vinculada a la salud humana hubiere sido habitada por autoridad provincial competente", consagrando el artículo 8° de dicha norma a esta Cartera como autoridad de aplicación de la misma, y otorgándole el artículo 13 del mismo cuerpo legal carácter de orden público a todas sus disposiciones.

Que asimismo, serán de aplicación en lo que así corresponda, a los fines de instrumentar el cumplimiento de la norma, y en lo que a responsabilidades y régimen disciplinario se refiere, la ley 6.222 y su reglamentación.

Que finalmente, conforme la ley 9.454 -de Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo-, es el Ministerio de Salud, la Cartera que debe dictar los instrumentos necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos sanitarios que fuere menester.

Que conforme el artículo 27 del Anexo de la ley precitada, la APROSS funcionará, en forma autárquica, bajo la órbita del Ministerio de Salud, encontrándose asimismo operativos los instrumentos que permiten la incorporación al esquema

organizado por el presente instrumento legal, de los prestadores privados que tuvieren convenio vigente con dicha institución.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo informado por la Subsecretaría Legal y Técnica;

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

1°.- APRUEBANSE, con carácter obligatorio, las "NORMAS PARA LA RECEPCIÓN DE PACIENTES EN EMERGENCIA MÉDICA PREHOSPITALARIA - CÓDIGO ROJO" , que respondan a las patologías descriptas en Anexo Único, el que compuesto de DOS (2) fojas, forma parte del presente instrumento legal.

2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO DE SALUD

ANEXO

Normas para la recepción de pacientes en Emergencia Médica Prehospitalaria - Código Rojo

Instructivo:

a.-) Todo paciente que requiera atención médica debido a una Emergencia Médica Prehospitalaria - Código Rojo, podrá concurrir en forma directa por ante el prestador privado con convenio de derivación vigente con esta Cartera o con la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS).

Con posterioridad a la recepción del paciente, el efector privado procederá de conformidad a las pautas vigentes de admisión, registro y hospitalización; debiendo informar tal circunstancia dentro de las veinticuatro (24) horas a la Central de Derivación,

dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Derivación de Pacientes, que procederá conforme lo establecido en el Instructivo para la solicitud para la derivación-recepción de pacientes, aprobado por Decreto N° 1.262/05 y su modificatorio Decreto N° 1.734/07.-

b.-) Definición de Emergencia Extrahospitalaria: Situación crítica con riesgo de muerte y necesidad de atención médica inminente.

c.-) Principales Situaciones Críticas a cubrir:

Aparato Cardiovascular **Codigo CIE-10**

1 Paro Cardiorespiratorio	I46.0
2 Infarto Agudo de Miocardio	I21.0
3 Edema Agudo de Pulmón	I50.1
4 Disección de Aorta	I71.0
5 Trombo Embolismo Pulmonar Agudo	I26

Aparato Respiratorio

1 Insuficiencia Respiratoria Aguda	J96.0
2 Estado de Mal Asmático	J46
3 Obstrucción de Vía Aérea	T17.9

Trauma y Accidentología

1 Politraumatismo	T07.0
2 Traumatismo de Cráneo Grave	S06.0
3 Quemadura de tercer grado	T30.0
4 Asfixia	T71.0
5 Ahogamiento	T75.1
6 Electrocutación	T75.4

Enfermedades Neuropsiquiátricas

1 Síndrome Convulsivo	G40.0
2 Accidente Cerebro Vascular Agudo	I60 a I69

Otras Entidades

1 Convulsiones Febriles	R56.0
2 Muerte Súbita	R96
3 Shocks de cualquier origen	

DIRECCIÓN de PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

Resolución N° 8/2010

Córdoba, 04 de marzo de 2010

VISTO: Que el Artículo 2° del Decreto 1616/08, faculta a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito a modificar, actualizar y/o ampliar los Anexos del Decreto 318/07.

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución 27/2009 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito presenta en el Codificador Concordado de Infracciones de Tránsito un error de transcripción en la asignación de los Puntos de la infracción identificada en la columna del Cód. anterior con el número 1704 y en la columna del Cód. Cba. con el número 106, el que debe ser de 10 en lugar de 5.

Que el Codificador en cuestión posee dos columnas de numeración de códigos de las distintas infracciones. Una denominada Cod. anterior y otra denominada Cód. Cba., lo que le otorga validez a ambas.

Que a los fines de uniformar el uso del Codificador es conveniente el empleo de sólo una de dichas columnas.

Que hasta tanto no se implemente la unificación nacional es conveniente el empleo del Cód. anterior, que es el que se viene empleando actualmente.

POR ELLO,

**EL DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°.- MODIFICAR, en el Codificador vigente, el valor de los Puntos correspondientes a la infracción con número de Cód. anterior 1704 y número de Cód. Cba. 106, el que pasa a ser de 10.

2°.- ESTABLECER que en las instancias administrativas en que se emplee el Codificador de Infracciones se utilice la numeración correspondiente al Cód. anterior.

3°.- COMUNICAR a los juzgados de faltas avocados, a la página Web de la Policía Caminera y al RePAT, el Codificador con la modificación realizada.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

MINISTERIO de AGRICULTURA, GANADERÍA y ALIMENTOS

Resolución N° 17

Córdoba, 15 de enero de 2010

VISTO: El Expediente N° 0436-058129/09, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se tramitara la declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 212/06.

Y CONSIDERANDO:

Que obra agregada copia del mencionado Decreto por el cual se declarara en Emergencia y/o Desastre Agropecuario a zonas de la Provincia de Córdoba por sequía.

Que luce acompañada copia de la Resolución N° 294/09, por la que se aprobara, oportunamente, listados de Números de Cuenta Catastral correspondientes a los productores agropecuarios afectados en el marco del Decreto referenciado.

Que obra nota presentada por el señor Diego Martín Viel, en su carácter de Socio Apoderado de la firma "La Constancia S.R.L.",

solicitando el cambio de cuenta conforme a la Certificación expedida por la Dirección General de Catastro.

Que se glosa nota del Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura de la que surge que la firma "La Constancia S.R.L.", solicita la rectificación de una Cuenta Catastral incluida en la Resolución N° 294/09 complementaria del Decreto N° 212/09, dicho pedido se fundamenta en que la Cuenta N° 350125644733 fue dada de baja, generando el alta de la Cuenta N° 350125557016, según informe de la Dirección General de Catastro. Asimismo sugiere se emita una Resolución complementaria al Decreto N° 212/09 que rectifique los datos contenidos en la Resolución N° 294/09, según Planilla Anexo que obra en autos.

Que se agrega informe del Distrito Catastral N° 3 de la Dirección General de Catastro de la Provincia por el que se certifica la baja y el alta de los Números de Cuenta de que se trata, como así también la documentación correspondiente a la fracción de campo de propiedad de la Firma peticionante.

Que, en consecuencia, según lo informado por el Área Técnica pertinente y la documentación acompañada, se trata de una situación de hecho que es menester subsanar según se ha procedido en casos similares presentados ante este Ministerio, correspondiendo rectificar la Resolución N° 294/09, dando de baja el Número de Cuenta 350125644733, generando el alta del Número de Cuenta 350125557016, según lo informado por la Dirección General de Catastro.

Por ello, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 660/09,

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR los listados de Número de Cuenta Catastral correspondiente a los productores agropecuarios afectados por sequía, incluidos en el Anexo I de la Resolución N° 294/09, declarados en Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 212/09, conforme se consigna a continuación:

EN EL ANEXO I:

* DAR DE BAJA la Cuenta N° 350125644733, generando el alta de la Cuenta N° 350125557016, correspondiente al productor agropecuario firma "La Constancia S.R.L.", conforme se nomina en el Anexo I de la presente Resolución, el cual consta de una (1) foja útil.

ARTÍCULO 2°.- EL señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y el señor Secretario de Agricultura podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, a la Dirección de Rentas Córdoba, demás que correspondan y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS

*EL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCION SE
ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS IN-
TERESADOS EN EL MINISTERIO DE AGRI-
CULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS.*

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 326 - 26/11/2009 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte. N° 0378-082602/2009.-

RESOLUCION N° 330 - 30/11/2009 - MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de DOS (2) fojas útiles. MODIFICAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de acuerdo al detalle analítico incluido en Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente Resolución, y que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte. N°0025-040341/2009

RESOLUCION N° 345 - 11/12/09 - MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. LOS efectos de la presente Resolución operarán de manera retroactiva al 28 de agosto de 2009. s/ Expte. N° 0378-082600/2009.-

RESOLUCION N° 381 - 30/12/09 - RECTIFICAR el Anexo I de la Resolución N° 00321/09 de fecha 23 de noviembre de 2009, reemplazándola de la siguiente manera: Donde dice: Unidad Ejecutora: Fiscalía de Estado, Debe decir: Unidad Ejecutora: Secretaría General de la Gobernación, todo ello de conformidad al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, el que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte. N° 0165-083650/2009.-

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

RESOLUCION N° 110 - 23/11/09 - APROBAR el Acta Acuerdo de la séptima y octava Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL E - 57 - CAMINO EL CUADRADO - TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL E - 53 - INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 38 - SECCIÓN INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL E - 53 - PROGRESIVA 22.900 - DEPARTAMENTO: COLÓN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DOCE CON ONCE CENTAVOS (\$ 2.927.612,11), suscripta en el mes de julio de 2009, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Civil Guillermo ELORZA por una parte, y el Ingeniero Mario Eugenio

BUTTIGLIENGO, Representante de la U.T.E. formada por las empresas BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., AFEMA S.A. y CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de CATORCE (14) fojas, integra la presente Resolución. s/ Expte. N° 0045-012666/04/A51199/08.-

RESOLUCION N° 114 - 26/11/09 - APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por Trabajos Adicionales faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PROGRAMA DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA K - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$ 140.805,00), suscripta con fecha 28 de mayo de 2009, entre el señor Subsecretario de Arquitectura, Arquitecto Bruno ALBERTALLI, y el Ingeniero José G. THEAUX, Socio Gerente de la Empresa THEBA S.R.L., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas integra la presente resolución. s/ Expte. N° 0047-013391/08/R5/09.-

RESOLUCION N° 122 - 09/12/09 - APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PUENTE SOBRE RÍO SAN BARTOLOMÉ EN RUTA PROVINCIAL N° 23 - TRAMO: EL ESQUINAZO - ALPA CORRAL - DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO", por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 588.867,77), suscripta en el mes de octubre de 2009, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Guillermo ELORZA, por una parte y el Ingeniero Héctor HERRERO, Apoderado de la Empresa CAMINOS S.A., contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de CINCO (5) fojas, integra la presente Resolución. s/ Expte. N° 0045-014037/07/A51704/09.-

SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 003 - 04/02/2010 - AUTORIZAR a la Empresa HENISA SUDAMERICANA S.A., a sustituir los Fondos de Reparos retenidos de los Certificados Parcial N° 23 y Especial N° 11 de la obra: "CONSTRUCCION EDIFICIOS PARA HOSPITAL PENITENCIARIO Y HOSPITAL DE SALUD MENTAL EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO N° 10 DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE - DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por las Pólizas de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparos N° 756.541 (fs. 4/6) y 756.543 (fs.7/9) , emitidas por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, hasta cubrir dichos montos por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida. s/ Expte. N° 0047-012926/2006 - REFERENTE N° 29.-